

ACCIÓN URGENTE

LA MODIFICACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY NO ELIMINA LOS MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN

El 18 de junio se reunirá la Comisión de Asuntos Jurídicos, de Derechos Humanos y Constitucionales del Parlamento para examinar la última versión del proyecto de Código Penal de Mozambique.

El 30 de abril se reunió otra vez la Comisión de Asuntos Jurídicos, de Derechos Humanos y Constitucionales del Parlamento para examinar la última versión del proyecto de Código Penal de Mozambique. En el nuevo texto se ha eliminado el artículo 223, que preveía la suspensión de los cargos penales presentados contra acusados de violación si se casaban con su víctima. Por consiguiente, si se aprueba la nueva versión del Código Penal, los violadores no podrán ya librarse del enjuiciamiento por ese método.

No obstante, Amnistía Internacional considera todavía motivo preocupación que la comisión parlamentaria no haya prestado aún atención a otras propuestas de modificación del Código. Con la nueva versión del proyecto de Código Penal sigue siendo necesaria la denuncia oficial de la víctima o de otras personas pertinentes para abrir causa penal por delitos sexuales. También se hace aún referencia en ella a la violación de "menores" (es decir, de personas de 12 años de edad o menos). Esta disposición priva, de hecho, a los niños y niñas de entre 12 y 18 años víctimas de coacción de la protección especial de la ley a que tienen derecho en virtud de las obligaciones nacionales e internacionales contraídas por Mozambique en materia de derechos humanos.

El proyecto de Código Penal no se ha aprobado aún, sino que tiene que ser examinado de nuevo por la comisión parlamentaria, que se volverá a reunir el 18 de junio.

Escriban inmediatamente, en portugués o en su propio idioma:

- acogiendo con satisfacción la noticia de que se ha eliminado del proyecto de Código Penal el artículo 223;
- expresando preocupación por que en la última versión del proyecto de Código Penal siga siendo necesario aún que la persona superviviente, su tutor o alguien que viva con ella presenten formalmente una denuncia para poder entablar acciones penales, y pidiendo a las autoridades que eliminen esta disposición;
- expresando preocupación por que no se aborden aún de manera efectiva en el Código Penal las prácticas realizadas con coacción y sin su consentimiento contra menores de entre 12 y 18 años y pidiendo a las autoridades que garanticen que se brinda protección a toda persona menor de 18 años, conforme a la legislación nacional de Mozambique y al derecho internacional.

ENVIÉN LOS LLAMAMIENTOS ANTES DEL 2 DE JULIO DE 2014 A:

Presidenta
Presidenta Dra. Verónica Nataniel
Macamo Dlhovo
Assembleia da República
Palácio do Quarto Congresso
Avenida 24 de Julho
Maputo
República de Mozambique
Fax: +258 21400711
+258 21225179
Correo-e: arm@parlamento.org.mz
**Tratamiento: Exma. Senhora / Excma.
Señora Presidenta**

Presidente de la Comisión de Asuntos
Jurídicos, de Derechos Humanos y
Constitucionales
Presidente Dr Teodoro Andrade Waty
Comissão dos Assuntos Jurídicos,
Direitos Humanos e Legalidade da
Assembleia da República
Palácio do Quarto Congresso
Avenida 24 de Julho
Maputo
República de Mozambique
Fax: +258 21400711
+258 21408846
Correo-e: sgar@parlamento.org.mz
**Tratamiento: Exmo. Senhor / Excmo.
Señor**

Envíen también copias a la representación diplomática de Mozambique acreditada en su país. Inserten a continuación las direcciones de las sedes diplomáticas locales:

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e Dirección de correo-e Tratamiento Tratamiento

Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha indicada. Esta es la segunda actualización de AU 42/14. Más información: <http://amnesty.org/es/library/info/AFR41/002/2014/es>

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

LA MODIFICACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY NO ELIMINA LOS MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El Código Penal de Mozambique se remonta a 1886, y algunas de sus disposiciones son reliquias del siglo XIX. Entre estas reliquias figura un artículo que permite que los violadores eludan el enjuiciamiento casándose con su víctima. Durante el proceso de revisión del Código Penal, este artículo se mantuvo en el proyecto de texto, y en diciembre de 2013 el Parlamento de Mozambique lo aprobó provisionalmente.

La Comisión de Asuntos Jurídicos, de Derechos Humanos y Constitucionales del Parlamento anunció el 20 de marzo de 2014 la eliminación del proyecto de Código Penal del artículo que permite a los violadores eludir el enjuiciamiento casándose con sus víctimas. En virtud del artículo 223 del proyecto de Código, se podían suspender los cargos penales formulados contra quien contrajera matrimonio con la persona de cuya violación estuviera acusado. El presidente de la comisión parlamentaria declaró que aunque se seguirá examinando el proyecto de Código Penal, ya no figurará en él el artículo 223. El 30 de abril se reunió la comisión parlamentaria para examinar una nueva versión del proyecto de Código Penal, y ya no figura en éste el artículo 223.

La sociedad civil de Mozambique continúa haciendo campaña para que se modifique el Código Penal.

Más información sobre AU: 42/14 Índice: AMR 41/003/2014 Fecha de emisión: 21 de mayo de 2014